

**RESOLUCIÓN N° 021**  
**FECHA: 09 de enero de 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE VIGILANCIA DEL CONTROL FISCAL TERRITORIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE- PVCFT 2025”**

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SUCRE** en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 272 de la Constitución Nacional modificado por los artículos 2 y 4 del acto legislativo N° 04 de 2019, y el decreto ley 403 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

1. El acto legislativo N° 04 de 2019 establece que la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.
2. El artículo 4 del acto legislativo señala que La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.
3. La Contraloría General del Departamento de Sucre, en cumplimiento de su misión constitucional y legal, contemplada en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, modificado por los artículos 2 y 4 del acto legislativo desarrolla su cometido estatal sobre el proceso de planeación de las actividades de vigilancia y control fiscal.
4. El artículo 267 de la Carta Política, modificado por el artículo 1 del acto legislativo señala “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos”.
5. El decreto 403 de 2020 en su artículo 2 establece Control fiscal: Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.
6. Que se entiende por objeto de vigilancia y control, las actividades, acciones, omisiones, operaciones, procesos, cuenta, contrato, convenio, proyecto, programa, acto o hecho, y los demás asuntos que se encuentren comprendidos o que incidan directa o indirectamente en la gestión fiscal o que involucren bienes, fondos o recursos públicos, así como el uso, explotación, exploración, administración o beneficio de los mismos.

**RESOLUCIÓN N° 021**

**FECHA: 09 de enero de 2025**

7. Que en el decreto 403 de 2020 en su artículo 4 establece el ámbito de competencias de las contralorías territoriales las cuales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.
8. El artículo 114 de la ley 1474 de 2011, faculta a los organismos de control, para adelantar investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial público.
9. La Circular Interna No ,0001 del 7 enero de 2025, dicta los lineamientos para la elaboración del PVCFT 2025, y desarrollo del proceso auditor.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR EL PLAN DE VIGILANCIA DEL CONTROL FISCAL TERRITORIAL PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE -PVCFT-** para la **VIGENCIA 2025**, el cual hace parte integrante de la presente Resolución.

**PLAN DE VIGILANCIA DEL CONTROL FISCAL TERRITORIAL 2025.**

El PVCFT 2025, es la herramienta de la planeación estratégica de la entidad, mediante la cual se programan los recursos técnicos, físicos, humanos y financieros a utilizar en las diferentes auditorías que se realizan en cada vigencia con el propósito de efectuar la vigilancia de la gestión y resultados de las entidades y/o asuntos sujetos de control fiscal por esta contraloría.

El plan de vigilancia y control fiscal territorial –PVCFT 2025, se fundamenta en la pedagogía, la prevención y el control social acatando las directrices establecidas en el procedimiento para el desarrollo del proceso auditor versión 4.0 GAT adoptado mediante Resolución 323 del 7 de mayo de 2024, a través de su construcción colectiva y mediante la evaluación eficiente de la información de las cuentas consolidadas y periódicas reportadas a la CGDS a través de la aplicación de las modalidades de auditorías establecidas en la nueva GAT 2019 versión 4.0.

El alcance de los ejercicios de auditoría a realizarse en el año 2025, corresponden a la gestión de la vigencia 2024, efectuada a los entes y/o asuntos sujetos a control por parte de esta contraloría. El ejercicio de control se soportará en la revisión de la rendición de la cuenta, papeles de trabajo, soportes de hallazgos, matriz de riesgos fiscales de los sujetos vigilados, solicitud de inclusión de los entidades al plan de auditorías financieras 2025, resultado de los últimos procesos auditores, ultimo concepto sobre la gestión realizada en un proceso auditor, lineamientos para informe de auditoría al balance general de la hacienda pública por parte del contralor delegado para la economía y finanzas públicas de la Contraloría General de la República, número y/o resultados de quejas y denuncias recibidas en las últimas

**RESOLUCIÓN N° 021**

**FECHA: 09 de enero de 2025**

dos vigencias, última opinión sobre los Estados Contables emitida mediante proceso auditor entre otros.

No obstante, el alcance definido en el párrafo anterior, si se identifican situaciones irregulares en las Entidades Sujetas de Control que ameriten intervención inmediata por parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre, se activarán la conformación de los Grupos de Reacción Inmediata, Resolución 154 de 2020.

Este Plan de vigilancia del control fiscal Territorial, está conformado por los siguientes ítems: Sujetos y puntos de control, Políticas, Objetivos y estrategias, líneas de auditoría, Entes o asuntos auditar, recursos humanos, los recursos técnicos y logísticos, necesarios para cumplir con el PVCFT.

**1.0 SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL FISCAL 2024.**

Sujetos de control fiscal. Son las entidades públicas y demás organismos a nivel territorial, creados por la Constitución Política y la ley, incluidas las de régimen especial, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos, para la prestación de servicios a los ciudadanos; determinados por las CT mediante acto administrativo.

Los sujetos de control fiscal son responsables de la información y administración de la materia o asunto auditado y de tomar acciones sobre los resultados de las actuaciones de control fiscal y asuntos de su competencia, así como de la rendición de las cuentas o informes ante las CT en las plataformas que para tal fin se señalen.

Al momento de planificar la auditoría o actuación especial de fiscalización, a una entidad sujeta de control, podrá definirse que se adelante a uno o varios de sus agregados. Lo anterior, teniendo en cuenta que el control fiscal territorial aplicable al sujeto de vigilancia y control, lo es a sus secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica, dentro de los cuales también se clasifican aquellos que dependen de transferencias directas del sujeto de control, como concejos distritales y municipales, personerías, entre otros.

**Parágrafo N° 1:** Serán sujetos aquellas entidades de orden Municipal o departamental que posean personería Jurídica independientemente de su actividad económica.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, tiene **Entidades** sujetas a control, los cuales se encuentran discriminados así:

ITEM	SUJETOS	AGREGADOS
1	Alcaldía Municipal de Buenavista	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica, aquellos que dependen de transferencias directas del sujeto de control, como concejos Municipales, personerías, Asamblea departamental, Alumbrado Publico,
2	Alcaldía Municipal de Caimito	
3	Alcaldía Municipal de Chalan	
4	Alcaldía Municipal de Coloso	
5	Alcaldía Municipal de Corozal	
6	Alcaldía Municipal de Coveñas	
7	Alcaldía Municipal de El Roble	

**RESOLUCIÓN N° 021**  
**FECHA: 09 de enero de 2025**

8	Alcaldía Municipal de Sucre	,casa de la cultura, fondo mixto, escuela de bellas artes, Juntas de Deportes, entre otros.	
9	Alcaldía Municipal de Galeras		
10	Alcaldía Municipal de Guaranda		
11	Alcaldía Municipal de La Unión		
12	Alcaldía Municipal de Los Palmitos		
13	Alcaldía Municipal de Majagual		
14	Alcaldía Municipal de Morroa		
15	Alcaldía Municipal de Ovejas		
16	Alcaldía Municipal de Sampués		
17	Alcaldía Municipal de San Benito		
18	Alcaldía Municipal de San Onofre		
19	Alcaldía Municipal de San Pedro		
20	Alcaldía Municipal de Sincé		
21	Alcaldía Municipal de Toluviejo		
22	Alcaldía Municipal de San Antonio De Palmitos		
23	Alcaldía Municipal de San Juan De Betulia		
24	Alcaldía Municipal de San Marcos		
25	Alcaldía Municipal de Santiago De Tolú		
26	Gobernación de Sucre		
27	Ese Centro de Salud Caimito		
28	Ese Centro de Salud Cartagena De Indias De Corozal		
29	Ese Centro de Salud Coloso		
30	Ese Centro de Salud De Los Palmitos		
31	Ese Centro de Salud De Majagual		
32	Ese Centro de Salud De Ovejas		
33	Ese Centro de Salud De Sampués		
34	Ese Centro de Salud De San Pedro		
35	Ese Centro de Salud El Roble		
36	Ese Centro de Salud Guaranda		
37	Ese Centro de Salud San Antonio De Palmito		
38	Ese Centro de Salud San Blas De Morroa		
39	Ese Centro de Salud San José De San Marcos		
40	Ese Centro de Salud San José De Toluviejo		
41	Ese Centro de Salud Santa Lucia De Buenavista		
42	Ese Hospital de Santiago de Tolú		
43	Ese Hospital Local de San Benito		
44	Ese Hospital Local de San Onofre		
45	Ese Hospital Nuestra Señora del Socorro de Sincé		
46	Ese Hospital Santa Catalina de Sena		
47	Ese Inmaculada Concepción de Galeras		
48	Gobernación de Sucre		
49	Ese Hospital Local La Unión		
50	Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes		
51	Hospital Regional Nivel II de San Marcos		
52	Hospital Universitario de Sincelejo		
53	Universidad de Sucre		

**RESOLUCIÓN N° 021**  
**FECHA: 09 de enero de 2025**

54	Instituto de Tránsito Municipal de Tránsito y Transporte de Corozal INTRAC
55	Instituto de Tránsito Municipal de Tránsito y Transporte de Sincé
56	Empresa de Servicios Públicos Aguas De Buenavista
57	Empresa de Servicios Públicos Acuapal
58	Empresa de Servicios Públicos Aguas De Chalan
59	Empresa de Servicios Públicos Aguas De Coloso
60	Empresa de Servicios Públicos Aguas De Padilla E.S.P
61	Empresa de Servicios Públicos Aguas De San Benito
62	Empresa de Servicios Públicos Aguas De San Onofre
63	Empresa de Servicios Públicos Aguas De San Pedro
64	Empresa de Servicios Públicos Aguas De Sucre (PDA)
65	Empresa de Servicios Públicos Aguas Del Morrosquillo
66	Empresa de Servicios Públicos De Caimito
67	Empresa de Servicios Públicos Empagal
68	Empresa de Servicios Públicos Empasam De Sampués
69	Empresa de Servicios Públicos Agua, Acueducto y Alcantarillado de La Unión
70	Empresa de Servicios Públicos EMPAL
71	Empresa de Servicios Públicos de Agua, Acueducto Y Alcantarillado de Ovejas
72	Empresa de Servicios Públicos de San Juan De Betulia
73	Empresa de Servicios Públicos de San Marcos
74	Empresa de Servicios Públicos de Morroa
75	Empresa de Servicios Públicos de Agua, Acueducto y Alcantarillado de Toluviejo S.A
76	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Caimito
77	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Coloso
78	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Coveñas
79	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Morroa
80	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de San Marcos
81	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de San Onofre
82	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de San Pedro
83	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Los Palmitos
84	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sucre de corozal
85	Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre

## 2.0- POLITICAS.

### 2.1 Política Institucional PVCFT 2025.

El Plan Estratégico Institucional 2022-2025 “*control fiscal en equipo*”, el cual marca la ruta de la gestión para el logro de los Objetivos propuestos a través de la implementación de las Estrategias y Acciones asociadas a éstas.

Por el compromiso social que nos asiste con la ciudadanía, nuestras estrategias están encaminadas al nuevo horizonte trazado para el control fiscal, el cual exige el control fiscal mancomunado con nuestros sujetos de control en el proceso auditor, disponer de una infraestructura física que garantice el acceso a toda la población que coadyuve a un control más cercano, eficaz y continuo, con tecnología moderna en la búsqueda de la transparencia, confiabilidad, eficiencia y eficacia de nuestros procesos, con un personal humanizado de frente a los territorios, el cual nos permitirá mejorar los indicadores de desempeño y gestión.

**RESOLUCIÓN N° 021**  
**FECHA: 09 de enero de 2025**

La programación plan de vigilancia y control fiscal territorial, deberá garantizar la mejor calidad, eficacia, efectividad, racionalidad, transparencia y economía en el proceso auditor, en donde se prioricen y focalicen los diferentes tipos de auditorías de cumplimiento, auditoría financiera y de gestión y auditoría de desempeño lo anterior según el impacto económico, social o ambiental del objeto o sujetos de control, el acceso y disponibilidad de información previa, eficiencia y eficacia en ejercicios de control fiscal anteriores sobre el mismo asunto, o ausencia prolongada de los mismos, y la especialización técnica en el objeto o sujetos de control que permitan medir la efectividad y el impacto de la inversión realizada por los entes y/o asuntos sujetos de control fiscal por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Por lo cual los hallazgos deben venir debidamente soportados, fortaleciendo los métodos de aplicación de las pruebas de auditorías con visita de campo pública, emitir concepto por parte del grupo auditor del resultado de la investigación y la naturaleza de la evidencia. Lo anterior, sin perder la visión macro que nos permita detectar con la debida anticipación si la entidad se encuentra en riesgos de detrimento patrimonial, o presenta problemas de gestión.

## **2.2 Política de Auditorias.**

### **2.2.1 Horizonte de Planeación.**

El Horizonte de planeación del PVCFT se fundamenta en los términos y fechas en que la Contraloría General del Departamento de Sucre debe rendir los informes anuales de Ley a la Asamblea Departamental de Sucre, Concejos Municipales, Auditoría General de la República, Contraloría General de la República, otros organismos de control y a la comunidad Sucreña.

Su propósito apunta a dar oportunidad a la presentación de los informes de auditoría, de tal manera que la evaluación de la gestión de la administración pública para un periodo determinado, sea insumo para la elaboración informes micro y macro fiscales.

El horizonte estará comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 2 de diciembre de 2025, con informes debidamente firmados y comunicados a los sujetos y puntos de control, traslados de hallazgos a los órganos respectivos al finalizar la vigencia fiscal 2025.

### **2.2.2 Integración del Control Micro Y Macro.**

Los dictámenes e informes de auditoría elaborados dentro del proceso de control micro, además de cumplir con el objetivo de establecer la gestión y resultados de los entes o sujetos a auditar, deben constituirse como un insumo del control fiscal macro, y para pronunciamiento sectorial que realice el señor Contralor sobre los diferentes temas auditados.

El día 21 noviembre de 2025, deben ser entregados por parte del jefe del Área Operativa de Control Fiscal y Auditorias los siguientes informes de Ley: Situación de las Finanzas del Departamento de Sucre, estado de los recursos naturales y el medio ambiente, correspondiente a la vigencia 2024.

### **2.2.3. Selección de entes o asuntos auditar.**

**RESOLUCIÓN N° 021**  
**FECHA: 09 de enero de 2025**

Los entes y/o asuntos que serán objeto de auditoría se seleccionaran y priorizaran de acuerdo con la calificación técnica de los diferentes componentes que conforman la matriz de riesgo fiscal, donde se destacan; el presupuesto asignado, el valor contratado, N° de contratos, hallazgos última auditoría, denuncias, también se tendrá en cuenta nivel de complejidad de las Entidades a vigilar, enfoque basado en riesgos sobre la gestión fiscal, a partir del conocimiento del sujeto de control fiscal, entorno en que opera, naturaleza de sus operaciones, mapas de riesgo, métodos, procedimientos utilizados y control interno, políticas, planes, programas, proyectos, procesos o temas de interés y otros factores, que originaran la elaboración del Plan de Vigilancia del Control Fiscal Territorial (PVCFT). Se dará prioridad a auditar sujetos de control alcaldías y ESES.

Para la programación del PVCFT 2025, el jefe del área de control fiscal y auditoría, y los auditores bajo la coordinación del Contralor o quien haga sus veces o delegado tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Los resultados de las matrices de riesgo diligenciadas, en las que se identifican las Entidades de Alto, Mediano y Bajo riesgo. De tal forma que en lo posible los primeros ejercicios auditores están orientados hacia aquellas Entidades con riesgo Alto.

Lineamientos emitidos para la realización de informe constitucional auditoria al balance general de la hacienda pública vigencia 2024. Se tendrá en cuenta aquellos sujetos que presentan riesgos (Alcaldías, ESES) y así mismo aumentar la cantidad de sujetos de control con el fin de ampliar la cobertura de los mismos.

La etapa de planeación tendrá como mínimo cinco (5) días, ya que es una parte fundamental para el desarrollo del proceso auditor.

En los memorandos de encargo deberán incorporarse las denuncias pendientes de trámite relacionadas con la materia o asunto a auditar.

Los tiempos de auditoría estarán directamente relacionados con la complejidad, los riesgos y los resultados de auditorías anteriores entre otros.

Se programarán las modalidades de auditorías contempladas en la Resolución 323 de 2024, dándole prelación a las auditorías financieras de gestión y resultado, y dado el caso actuación especial de fiscalización.

El grupo auditor debe ser interdisciplinario y deberá estar conformado hasta un máximo de cuatro (4) auditores, dependiendo la complejidad de la entidad o el asunto a auditar.

Para el desarrollo de las auditorias el líder del proceso siempre será un funcionario adscrito al área Operativa de control fiscal y auditoría.

Los ingenieros y arquitectos serán participes en los procesos auditores siempre y cuando en la etapa de planeación el grupo auditor dentro de la muestra de contratos seleccionada se encuentren obras ejecutadas con fuente de financiación de recursos propios.

#### **2.2.4. Modalidades de Auditoria.**

En el ejercicio de control fiscal que le corresponde a la Contraloría General del Departamento de Sucre y en el marco de las nuevas normas internacionales de auditoria ISSAI adoptadas y actualizadas en la guía de audite territorial 2019 versión 4.0 y adoptada e implementada por esta Contraloría mediante Resolución N.º 323 de 2024, aplicando tres tipos de auditoría, la actuación especial de fiscalización y el procedimiento especial breve de Auditoría financiera de gestión y resultados. Que a continuación se definen, en las cuales se realiza un examen independiente, objetivo y confiable de la evaluación de los principios de la Gestión Fiscal:

**RESOLUCIÓN N° 021**  
**FECHA: 09 de enero de 2025**

Auditoría Financiera de Gestión y Resultados

Este tipo de auditoría permite determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados. También, si el presupuesto cumple con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y de gestión. Permite establecer si la gestión fiscal fue realizada de forma económica, eficiente y eficaz. Así mismo, comprobar que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, fueron observadas a cabalidad las normas prescritas por las autoridades competentes.

El pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta se aplicará a los sujetos de control que se les practique este tipo de auditoría y los cuales han sido priorizados en el Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial - PVCFT, de acuerdo con la capacidad técnica, operativa y de talento humano de cada contraloría.

Para el fenecimiento de la cuenta, serán observados los resultados de otro tipo de auditoría con alcance a la misma vigencia, en la cual hayan sido identificadas situaciones de tipo fiscal.

También podrá efectuarse el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, a través de un procedimiento especial breve de Auditoría financiera de gestión y resultados, aplicando los criterios determinados en el numeral 1.4.1.2 Fenecimiento de la cuenta, de este Capítulo 1 (Anexo 12-AFGR Procedimiento Auditoría abreviada y Papel de Trabajo 13 AFGR Matriz gestión auditoría abreviada).

Auditoría de desempeño - AD

Mediante este tipo de auditoría son determinables los resultados e impactos de la Administración Pública, con el fin de establecer si las políticas institucionales, programas, planes, proyectos, acciones, sistemas, operaciones, actividades u organizaciones de los sujetos vigilados operan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, equidad, economía, desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales.

Auditoría de cumplimiento - AC

Este tipo de auditoría permite obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer si la entidad, asunto o materia auditable cumplen con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a disposición de los sujetos de control y de los usuarios previstos.

Será posible llevar a cabo AC sobre cualquier asunto relevante vinculado con las responsabilidades de quienes administran y se encargan de la gobernanza y del uso adecuado de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables.

Para el ejercicio del control fiscal podrán ser aplicados sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y aquellos relacionados con la revisión de cuentas y la evaluación del control interno. Otro tipo de evaluaciones que impliquen la aplicación de métodos y pruebas de mayor tecnología, eficiencia y seguridad, podrán ser adoptados por las CT, mediante procedimientos especiales.



**RESOLUCIÓN N° 021**  
**FECHA: 09 de enero de 2025**

Actuación Especial de Fiscalización

La actuación especial de fiscalización es una acción de control fiscal breve y sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la CT a través del Sistema de Alertas de Control Interno reportadas por la CGR, o a cualquier órgano de control fiscal por medio de comunicación social o denuncia ciudadana, que adquiere connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público; o que amerite una evaluación breve y expedita sobre temas específicos que serán definidos por el contralor territorial.

**2.2.5. Metodología del Proceso Auditor.**

Para el desarrollo del proceso auditor se debe dar estricto cumplimiento a los procedimientos del proceso auditor establecidos en la Resolución N° 323 de 2024, El jefe de Control Fiscal dará las orientaciones al respecto, de esta manera se garantiza la autoevaluación y mejora continua de los procesos del área misional y la satisfacción de nuestros sujetos.

**2.2.6. Revisión y validación del informe preliminar y final.**

Debe ser de forma y fondo, encaminada a validar que se haya cumplido con el (los) objetivo(s) definido(s) en el memorando de asignación de auditoría, plan de trabajo y programas de auditoría y los descargos de auditoría. En el evento en que se detecten, inconsistencias y debilidades en los aspectos contenidos, los responsables de la revisión, validación y aprobación del informe deben solicitar las aclaraciones, y/o ajustes correspondientes. Es responsabilidad del jefe del área operativa de control fiscal y auditorías realizar la revisión, validación y aprobación del informe al igual que la revisión de las observaciones estructuradas conforme a los elementos establecidos para ello (criterio, condición, causa y efecto), debe(n) solicitar las aclaraciones y/o ajustes correspondientes.

Estos informes deben ser aprobados por el jefe de control fiscal y auditorías y el Contralor quien declara la conformidad o no del mismo, las sugerencias o modificaciones que se formulen y sus respectivos argumentos, deben quedar consignadas en el acta de discusión de hallazgos firmada en conjunto con el grupo auditor las observaciones pertinentes del informe o ayuda de memoria que se elabore de la sesión y se entiende culminado una vez esté firmado.

**Plan Nacional de Auditorías –PNVFT.**

El Plan Nacional de Auditorías PNVFT, es la programación anual armonizada y articulada entre la CGR y los organismos de control del orden territorial, para el ejercicio del control fiscal micro en todo el país, respetando la independencia autonomía y prevalencia de la CGR primarán respecto de las competencias de las contralorías territoriales.

Asimismo la CGR y las territoriales, a través de una herramienta tecnológica, que permita una mejor planificación y racionalización del proceso auditor, esta herramienta es un sistema de información común sobre el plan de auditorías que adelanta cada una de las contralorías territoriales y la CGR, con el fin de no duplicar esfuerzos y optimizar el alcance del control fiscal de los sujetos auditados en las respectivas jurisdicciones, la oficina de planeación de la CGR, es la encargada de agrupar todos los planes generales de auditoría de las contralorías municipales,

**RESOLUCIÓN N° 021**  
**FECHA: 09 de enero de 2025**

distritales, departamentales y la CGR; en forma unificada y estandarizada, respetando la autonomía e independencia de los diferentes organismos de control. Para subir el PVCFT, tiene fecha máxima el 31 de enero de 2025; y las modificaciones una vez sean aprobadas por el Contralor.

De igual forma es el responsable de alimentar el formato F21, Plan de vigilancia de manera trimestral, para lo cual coordinara con el jefe del área operativa de control fiscal y auditoría la entrega del reporte avances trimestrales del PVCFT 2025.

**2.2.7. Control y Seguimiento oportuno al PVCFT.**

Le corresponde al asesor del despacho realizar el seguimiento del cumplimiento de la programación del PVCFT a través de informes trimestrales que presentara al Contralor, con el propósito que las actividades de seguimiento y control se conviertan en acciones preventivas en pro de la calidad del ejercicio de control fiscal que realiza la Contraloría General del Departamento de Sucre, el Jefe de Control Fiscal y Auditorías, debe reportar el estado de las auditorías ejecutadas y/o en proceso de ejecución en forma trimestral, al asesor del despacho.

**2.2.8. Publicación PVCFT.**

Es deber del profesional universitario de las TIC'S, publicar en la página web de la Contraloría, la resolución de adopción del PVCFT 2025 y sus anexos una vez sea aprobado por el contralor, así mismo las modificaciones que se den en la vigencia 2025.

**2.2.9. Asignación de Recursos.**

Los recursos humanos, financieros, técnicos y físicos con que cuenta la Contraloría General del Departamento de Sucre para dar cumplimiento de los objetivos en desarrollo del PVCFT, serán utilizados de manera eficiente y eficaz de acuerdo con los procedimientos establecidos, de igual forma en desarrollo de los procesos auditores, el jefe de control fiscal y auditorías justificadamente podrá comisionar funcionarios del área administrativa para apoyar los mismos siempre y cuando sean idóneos y tengan la experiencia en auditoría y así se requiera inminentemente. Lo anterior con el propósito de cumplir en un 100% del PVCFT 2025 y además para esta vigencia la Contraloría de sucre en aras de aumentar la cobertura en los sujetos de control dados los bajos resultados en los indicadores de las evaluaciones trimestrales del año 2025.

Para la elaboración del PVCFT, se deberá tener en cuenta los recursos disponibles y las posibles limitaciones derivadas de los siguientes aspectos:

- Talento Humano disponible, considerando los periodos de vacaciones.
- Área de conocimiento y experiencia en auditoría del recurso humano disponible.
- Recursos presupuestales necesarios, entendiendo por tales los requerimientos para el cubrimiento de viáticos y gastos de transporte de los funcionarios.
- Logística, disponibilidad de tiempo y actividades imprevistas.

**Normas de Conducta Auditores.**

**RESOLUCIÓN N° 021**  
**FECHA: 09 de enero de 2025**

- El comportamiento personal y profesional del equipo auditor ha de corresponder a las normas de conductas aplicables a los servidores públicos y a los principios y valores institucionales definidos dentro del código de ética de la Contraloría General del Departamento de Sucre.
- El requerimiento de información debe obedecer al conocimiento de la entidad auditada y a una planificación.
- La solicitud de información ha de hacerse de manera amable y cordial, estableciendo términos justos para su entrega.
- El proceso auditor debe desarrollarse en un marco de elevado respeto para con los directivos y demás funcionarios de las entidades sujetos de control.
- Los Auditores deben portar el carnet de la entidad en las visitas de auditorías, obras, o cualquier acto público de carácter oficial.

#### **2.2.10. Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos.**

Los ejercicios auditores que se programen en el PVCFT 2025, se desarrollan de acuerdo con lo establecido en el procedimiento del proceso auditor, los lineamientos aquí establecidos y memorando de asignación de auditoría, con el propósito de lograr los objetivos institucionales, de esta manera se garantiza la autoevaluación y mejora continua de los procedimientos del área de control fiscal y auditoría y la satisfacción de nuestros sujetos.

De otra parte, las acciones de mejoramiento conllevan el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de los planes de mejoramiento suscritos con la Oficina de Control Interno, y la Auditoría General de la Republica como entidad que nos audita.

#### **3.0. PROCESOS PRIORIZADOS DE EVALUACION PVCFT 2025.**

Priorización de sujetos de vigilancia y control fiscal mediante la utilización de la *Matriz de Riesgo Fiscal*, como herramienta técnica que permite generar una clasificación de los sujetos de vigilancia y control fiscal, ordenados en forma descendente, conforme con el nivel de riesgo que obtuvieron en el proceso anterior.

#### **4.0. EVALUACION DE CONTROL FISCAL INTERNO**

El control fiscal interno será abordado de manera transversal en cualquier tipo de auditoría, incluyendo procesos donde esté inmerso el recurso público y validando la aplicación y efectividad de los controles definidos por la entidad auditada. (Proceso de contratación, adquisición de bienes y servicios, cuentas por cobrar, inventarios, entre otros).

Para la evaluación del control fiscal interno en las auditorías deben ser identificados los procesos que involucren recursos públicos, así como los respectivos riesgos y controles y habrá de verificarse la aplicación y efectividad del control.

#### **5.0 TEMAS REGIONALES**

Se priorizarán los programas y las materias que tienen cobertura regional y que son de interés para las Contraloría General del Departamento de Sucre, asambleas departamentales, concejos municipales, o de la ciudadanía, Estos temas serán

**RESOLUCIÓN N° 021**  
**FECHA: 09 de enero de 2025**

prioridad en el PVCFT, de acuerdo con el tipo de auditoría pertinente para su evaluación.

**FINANCIERO Y PRESUPUESTAL INVERSION Y DEL GASTO**

- Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.
- Concepto sobre el presupuesto.
- Opinión sobre los estados financieros.

Estos conceptos se tendrán en cuenta para el fenecimiento de la cuenta del sujeto de control cuando se le realice auditoría financiera de gestión y resultado

**6.0. CONTRATACIÓN: LEGALIDAD-GESTIÓN Y RESULTADOS.**

Verificar el cumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública, la cual está orientada al cumplimiento de los cometidos y fines del Estado, garantizando la buena calidad en la prestación del servicio y la óptima utilización de los recursos públicos por parte de las Entidades Vigiladas.

Para lo anterior se debe tener en cuenta la normatividad vigente y el tipo de empresa que aplica la normativa como también el tipo de auditoría que se le aplicara al sujeto de control

**7.0. SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO.**

Todos los informes de auditoría financiera de gestión y resultado, cumplimiento, desempeño procedimiento especial de fenecimiento de la cuenta fiscal, y actuación especial de fiscalización deberán contener un capítulo de seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento, como resultado del ejercicio de auditoría anterior. Para el seguimiento, se aplicará procedimiento establecido en la guía de audite y el formato papel de trabajo PT 06-PF, Evaluación plan de mejoramiento componente gestión plan de mejoramiento Resolución 323 de 2024.

Se califican las acciones correctivas suscritas por el sujeto de control en cuanto a cumplimiento y efectividad y los resultados son el insumo para emitir concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento. Este concepto no afecta el fenecimiento de la cuenta.

**8.0. VERIFICACION BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.**

En cumplimiento del artículo 127 de la ley 1474 de 2011, todos los informes de auditoría deberán contener un capítulo de medición de los beneficios generados por el ejercicio del control fiscal, para lo cual tendrá en cuenta que se trate de acciones evidenciadas debidamente comprobadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o que sean productos de observaciones o hallazgos efectuados, estos beneficios deben ser cuantificables o cualificables y debe existir una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Para realizar la evaluación beneficios del control fiscal se aplicará el procedimiento establecido en la CGDS.

**RESOLUCIÓN N° 021**  
**FECHA: 09 de enero de 2025**

**9.0. ESTRATEGIAS A SEGUIR PARA DESARROLLAR EL PVCFT 2025.**

- **REVISIÓN ADECUADA DE LAS CUENTAS.**

Para lograr un eficiente ejercicio auditor se debe efectuar un proceso de revisión minucioso de la información de las cuentas consolidada y semestral reportadas por las Entidades vigiladas, así como de la información complementaria y soportes de las mismas, logrando obtener resultados que permitan efectuar un proceso de planeación eficiente en el cual se identifiquen los procesos que representan alto riesgo para la entidad vigilada. Si del proceso de revisión de la información rendida por las Entidades Vigiladas se encuentran inconsistencias o información no reportada se aplicará el procedimiento establecido en el decreto 403 de 2020.

El análisis y revisión de la información de la cuenta mensual, semestral tiene como objetivo la identificación de situaciones que generen riesgos que con lleven a incumplimientos en la gestión y/o presuntos detrimentos al patrimonio público, logrando así un ejercicio de control fiscal eficiente y oportuno.

Será responsabilidad del grupo auditor consultar toda la información en la plataforma SIA Contraloría que es el insumo principal para la realización de la evaluación fiscal de las entidades vigiladas.

**9.1. ESCOGENCIA DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA.**

Las normas de auditoría relativas a la ejecución del trabajo establecen la obligación del auditor de obtener mediante sus procedimientos de auditoría, evidencia comprobatoria pertinente y válida para suministrar una base objetiva para su opinión, es decir, definir la muestra de auditoría, en contratación, presupuesto, contable financiera, planes, y programas, como el tamaño y los criterios utilizados para su selección, conforme a las actividades planteadas, de manera tal que sirva de soporte suficiente para emitir los distintos conceptos, opiniones y pronunciamientos.

Las muestras de auditoría se desarrollan a través de la aplicación de un procedimiento en el cual el auditor selecciona una serie de información, en especial de la rendición de las cuentas, y teniendo en cuenta de la materialidad en las que se establecen situaciones identificadas como riesgo, muestra que debe ser representativa con el fin de que le permita obtener las evidencias suficientes para llegar a una conclusión que contribuya a emitir opiniones sobre la gestión y resultados de los procesos evaluados.

**9.2. MESAS DE TRABAJO EN LAS ETAPAS DEL PROCESO AUDITOR.**

Las normas de auditoría relativas a la ejecución del trabajo establecen la obligación del auditor de obtener mediante sus procedimientos de auditoría, evidencia comprobatoria pertinente y válida para suministrar una base objetiva para su opinión, es decir, definir la muestra de auditoría, su tamaño y los criterios utilizados para su selección, conforme a las actividades planteadas, de manera tal que sirva de soporte suficiente para emitir los distintos conceptos, opiniones y pronunciamientos.

La misma ISSAI refiere que el auditor puede decidir emplear según su juicio profesional, muestreo estadístico o no estadístico para diseñar y seleccionar la muestra (Ver Papel de Trabajo PT08-PF Aplicativo de muestreo).

**RESOLUCIÓN N° 021**  
**FECHA: 09 de enero de 2025**

Las muestras de auditoría se desarrollan a través de la aplicación de un procedimiento en el cual el auditor selecciona una serie de información, en especial de la rendición de las cuentas, y teniendo en cuenta la materialidad en las que se establecen situaciones identificadas como riesgo, muestra que debe ser representativa con el fin de que le permita obtener las evidencias suficientes para llegar a una conclusión que contribuya a emitir opiniones sobre la gestión y resultados de los procesos evaluados.

### **9.3 ARTICULACIÓN CON EL EJERCICIO DEL CONTROL POLITICO.**

En cumplimiento del artículo 123 de la ley 1474 de 2011, se debe remitir a las corporaciones de elección popular los informes finales de auditoría siempre y cuando estos no tengan carácter de reservado. Para apoyar el ejercicio del control político, para lo cual el jefe de la oficina de control fiscal y auditoría debe enviarlos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes después de liberado el informe final.

### **9.3. CIERRE DE AUDITORIA.**

Una vez que el equipo auditor valide y consolide los resultados definitivos del informe final de auditoría y el jefe del área operativa lo declare conforme en unanimidad con el contralor. Si se considera necesario el líder de la auditoría presidirá la reunión de cierre de la auditoría en conjunto con el resto del equipo auditor, y el representante legal de la entidad, donde se le dará a conocer brevemente al representante legal los resultados definitivos del mismo antes de ser comunicado y enviado oficialmente a la entidad.

Esta reunión se hará a través de plataformas tecnológicas de comunicación o de manera presencial como las circunstancias así lo ameriten.

Una vez realizado lo anterior se dará por culminado el cierre de auditoría y se procederá a liberar a partir de la firma el informe definitivo, el equipo auditor deberá entregar con el informe definitivo los traslados de hallazgos resultante del proceso auditor al área operativa de control fiscal y auditorías para que el jefe de la oficina de control fiscal y auditoría, proceda a trasladar los hallazgos a las instancias competentes para esto contara con treinta (30) días hábiles.

- **PUBLICIDAD PROCESOS GENERADOS.**

Publicar en la página web de la Contraloría [www.contraloriasucre.gov.co](http://www.contraloriasucre.gov.co), en el link publicaciones, los informes finales de las auditorías para lo cual el jefe de la oficina de control fiscal y auditorías, debe enviar en formato PDF al correo institucional del técnico de las TIC'S [sistemas@contraloriasucre.gov.co](mailto:sistemas@contraloriasucre.gov.co) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes los informes finales liberados, para que sean publicados. Siempre y cuando no tenga carácter de reservado.

Ver anexo 1: Archivo Excel Cronograma de Auditorias-PVCFT-2025.

**ARTICULO SEGUNDO.** El asesor del despacho, realizará el seguimiento al cumplimiento del PVCFT 2025.

**RESOLUCIÓN N° 021**  
**FECHA: 09 de enero de 2025**


**ARTICULO TERCERO:** Este instrumento de planeación está sujeto a modificaciones, las cuales deben ser aprobadas por el Contralor General del Departamento de Sucre.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Aprobación y comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los veintitrés (23) días del mes enero de 2025.

  
**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

Ana Gloria Martínez Calderín - jefe de Control Fiscal y Auditoría   
Tercero Gamarra -jefe de Planeación   
Aprobó: Diego Lara – jefe Oficina Jurídica 

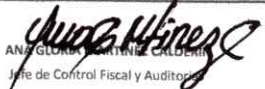




N°	SUJETO	PUNTO/SUJETO	MUNICIPIO	MODALIDAD AUDITORIA	VIGENCIA	NUMERO DE AUDITORES	N° DIAS VIATICOS	ETAPA DE PLANEACION (dd/mm)		ETAPA DE EJECUCION (dd/mm)		FECHA PROBABLE INFORME PRELIMINAR (dd/mm)	FECHA PROBABLE INFORME FINAL (dd/mm)
								INICIO	CIERRE	INICIO	CIERRE	ENTREGA A CONTROL FISCAL	LIBERACION A LA ENTIDAD
65	ESE CENTRO DE SALUD DE MORROA	SUJETO	MORROA	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADO	2024	2	10	6/10/2025	10/10/2025	14/10/2025	27/10/2025	11/11/2025	2/12/2025
66	ESE CENTRO DE SALUD DE GALERAS	SUJETO	GALERAS	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADO	2024	2	10	6/10/2025	10/10/2025	14/10/2025	27/10/2025	11/11/2025	2/12/2025
67	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE SAN MARCOS	SUJETO	SAN MARCOS	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADO	2024	2	10	6/10/2025	10/10/2025	14/10/2025	27/10/2025	11/11/2025	2/12/2025
68	TRANSITO Y TRASPORTE DE COROZAL	SUJETO	COROZAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADO	2024	2	10	6/10/2025	10/10/2025	14/10/2025	27/10/2025	11/11/2025	2/12/2025
69	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE BETULIA	SUJETO	SAN JUAN DE BETULIA	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADO	2024	2	10	6/10/2025	10/10/2025	14/10/2025	27/10/2025	11/11/2025	2/12/2025

  
**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**  
 Contralor General del Departamento de Sucre

  
**TERCERO GAMARRA MANJARREZ**  
 Jefe de Planeacion

  
**ANA GLORIA CORTINEZ CALDERIN**  
 Jefe de Control Fiscal y Auditoria